

D. Carlos Hinojosa  
D. Marco A. Lora II  
D. Fernando Padua  
D. Juanita Guzmán



MOBILE 099210871 CLARO: 099476774

Acción Ext de Prot.

Tefs. OF. 255 1-15 7

## SEÑOR JUEZ QUINTO DE TRANSITO DE PICHINCHA

GUSTAVO MARCELO MANGUAY PUETATE, ante ustedes con los debidos respetos comparezco con el fin de interponer la presente **Acción Extraordinaria de Protección**.

### I. IDENTIFICACION DEL ACCIONANTE

El accionante de la presente es el Sr. GUSTAVO MARCELO MANGUAY PUETATE, Ecuatoriano, Profesión Técnico Integral, domiciliado en La Parroquia de Cotocollao, Calle Juan Procel OE645 y Catón Cárdenas, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y con cédula de identidad # 040070537-6,

### II. IDENTIFICACION DE LA DECISION JUDICIAL

La decisión impugnada es la sentencia emitida por el Señor Juez Adjunto Quinto de Tránsito de Pichincha el 5 de Junio del 2012, Juicio Contravencional Nro. 567-2012

### III. ANTECEDENTES

Señor Presidente de la Corte Constitucional, del proceso Nro. 567-2012; se desprende que de la SENTENCIA emitida por el señor Juez Quinto de Transito Dr. JAIME ALMEIDA SAMBONINO, es susceptible del recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 403 del Código de Procedimiento Penal; y reforma en la que declara que la frase "no habrá recurso alguno", del código de Procedimiento Penal se encuentra derogada por inconstitucional " RsCC0006-2006-DI. 11-fed-2009. RO-s 531: 18 de Febrero del 2009., como efectivamente lo hice en los escritos presentados y que obra de autos;

A pesar de haber justificado plenamente ante el señor Juez que en ningún momento tuve el pleno ejercicio de mis Derechos Constitucionales, como el derecho a mi legítima defensa, ni se me designo por lo menos un defensor Público.

Y en relación al supuesto Dr. Manobanda Vinicio, en ningún momento lo he contratado para mi defensa, e incluso hasta la presente fecha no se ha legitimado dicha intervención, y no he sido notificado como consta en el proceso, con la sentencia que injustamente se me ha impuesto, que es la de SESENTA DÍAS; en ningún momento he comparecido a Audiencia alguna;

En mi primer escrito presentado ante el señor Juez el 23 de Mayo del 2012, presente la respectiva impugnación y apelación de la Sentencia; en el mismo pude manifestar y demostrar al señor Juez; que no se me permitió el derecho a la Defensa, presente la respectiva documentación con lo que he justificado lo siguiente:

PRIMERO.- Del parte policial Nro. 1011-2012, suscrito por el Sr Policía Fabulla José, el mismo que es únicamente referencial como así se desprende del mismo, si relacionamos la hora en que se produjo el accidente y la hora que la policía tomo procedimiento de este hecho de Tránsito; constan en el referido parte;

SEGUNDO.- En mi impugnación y apelación que lo formulamos al señor Juez quedo demostrado, que el vehículo Hyundai de Placas PZW-0943 no es de servicio público; como consta claramente de los certificados que constan en el proceso en las fojas 31, 32, 33, e incluso consta una certificación de la Cooperativa de Taxis Tarqui 10 de Agosto Nro. 8; donde certifica el secretario que el referido automotor desde el 5 de

Septiembre del 2011, ya no pertenece a la citada Cooperativa, consta en foja Nro. 34; debo aclarar a su autoridad, que de las copias del peritaje del referido vehículo en sus puertas no consta ningún logotipo de pertenecer a Cooperativa alguna peor aún tiene Stiker del Distrito Metropolitano EMOOP;

TERCERO.- Así mismo se adjuntó la correspondiente certificación por parte de la Sra. Belén Tello, la misma que certifica que el Sr. MANGUAY PUETATE GUSTAVO MARCELO, presta sus servicios como empleado Público y desempeñando la función de TÉCNICO INTEGRAL, en la C.N.T. Corporación Nacional de Telecomunicaciones, en donde demuestro que poseo ingresos legítimos por mi trabajo de ocho horas diarias, la misma consta de foja Nro. 33; quedando demostrado que no ejerzo la actividad de Taxismo; Como también he justificado que no he sido enjuiciado ni sentenciado en los últimos cinco años a la presente fecha;

CUARTA.- En ningún momento me negué a realizarme la respectiva prueba de alcoholemia y sin embargo se me sanciona como tal; del parte policial se desprende que no se me realiza el examen de alcoholemia debido a mi estado delicado de salud;

QUINTA.- Al señor Juez, presenté mi escrito de Apelación garantizándome en lo prescrito en el Art. 343 del Código Adjetivo Penal, en concordancia con el Art. 344 del citado cuerpo de Ley; recurso que contraviniendo el espíritu y mandato de la constitución que tutela los Derechos Constitucionales me ha seguido negando por el Juez impugnabile;

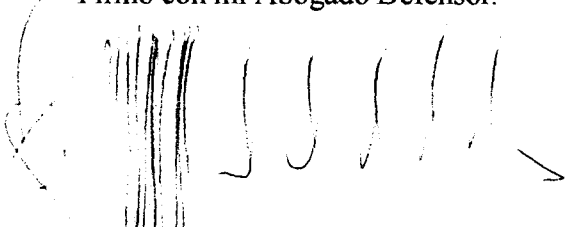
**SEXTA.- Fundamento mi recurso en los siguientes términos:**

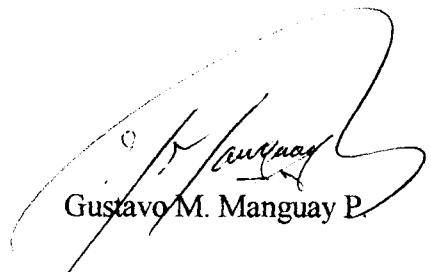
En mi derecho a la legítima defensa se han violentado, en los preceptos garantizados en los Arts. 11 numeral 3; Art. 75, Art. 76 numeral 1.2.7 literal a,b,c,e,g,h. Art. 77 numeral 14; y lo expresado en el Art. 8 numeral 2 literal h, de la Convención Americana de los Derechos Humanos; así como también en lo prescrito en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de igual forma en el numeral 1 del Art. 14, Art. 9 numeral 4; Art. 14 numeral 5, del mencionado Pacto; lo estipulado en el Art. 2332 del Código Político; y de manera especial lo prescrito en el Art. 403 del código Adjetivo Penal con la respectiva reforma.

Con estos antecedentes expuestos ante su señoría, y por cuanto me encuentro detenido por más de 25 días a la presente fecha, por una sentencia injusta y apartada de todo principio legal interpongo la presente Acción Extraordinaria de Protección, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicitando, que de inmediato se remita el expediente a la Corte Constitucional;

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero Judicial # 1456, del **Dr. MARCO ANTONIO ESPIN HEREDIA**, profesional a quién faculto suscriba cuanto escrito sea necesario en esta causa y en mi defensa.

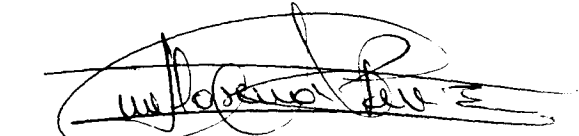
Firmo con mi Abogado Defensor.

  
Dr. MARCO A. ESPIN H.  
ABOGADO  
Mat. 3290 C.A. Q

  
Gustavo M. Manguay P.

No. 17455-2012-0567\*

Presentado en Quito el día de hoy jueves catorce de junio del dos mil doce, a las doce horas y cuatro minutos, sin anexos. Certifico.



DRA. LORENA PAREDES TORRES  
SECRETARIA ADJUNTA ENCARGADA

2758801

